

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 026-MLMC-2020 de fecha 05 de octubre del 2020, el Acta de Evaluación N° 004/CIE/2020/L3 de fecha 05 de octubre del 2020 y el Acta de Evaluación N° 002-2020 de fecha 14 de setiembre de 2020; emitidas por sus respectivos Comités Independientes de Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las Líneas de Apoyo Económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la Línea de Apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la Línea de Apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la Línea de Apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a efectos de acceder a las subvenciones de las Líneas de Apoyo Económico "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales"; "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales"; "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; y, "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines;

Que, el numeral VII de las Bases para la Línea de Apoyo para la Cultura "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", establece que nivel nacional se otorgará para dicha línea, la suma total máxima de S/ 11 424,000.00 (Once millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 Soles) a los solicitantes que sean declarados beneficiarios;

Que, el monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado, siendo que el mismo no podrá exceder S/ 75 000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo por solicitante en el caso de Personas Jurídicas legalmente constituidas y S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo, por colectivo solicitante;

Que, el Comité Independiente de Evaluación puede asignar montos menores a los solicitados hasta con un 20% de reducción sobre el total solicitado, en tanto se fundamente dicha decisión en el Acta de Evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000289-2020-DGIA-MC de fecha 04 de setiembre de 2020 y Resolución Directoral N° 000380-2020-DGIA/MC del 05 de octubre de 2020; se declararon aptos para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación (CIE) a determinados postulantes de la Línea de Apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000217-2020-DGIA/MC de fecha 10 de agosto de 2020, se designó al Comité Independiente de Evaluación en el ámbito del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios para la Línea de Apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", emitiendo dicho Comité el Acta de Evaluación N° 004/CIE/2020/L3 de fecha 05 de octubre del 2020, determinando los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, adjuntando material fílmico de las respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000265-2020-DGIA/MC de fecha 26 de agosto de 2020, se designó al Comité Independiente de Evaluación en el ámbito del libro y fomento de la lectura para la Línea de Apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; emitiendo dicho Comité el Acta de Evaluación N° 002-2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, determinando los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, adjuntando material fílmico de las respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000338-2020-DGIA de fecha 25 de setiembre de 2020, se establece como saldo disponible para las posteriores declaratorias de beneficiarios de la Línea de Apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" la suma de S/ 10 086,843.05 (Diez millones ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 05/100 Soles);

Que, se advierte de las actas de evaluación que el monto a entregar a los beneficiarios asciende a S/ 259,965.13 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 13/100 Soles), en consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, queda como saldo total en la presente línea de apoyo, para las siguientes declaratorias de beneficiarios, el monto de S/. 9, 826,878.92 (Nueve millones ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y ocho con 92/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta las Actas de Evaluación remitidas mediante el Informe de visto, corresponde se emita el acto resolutorio que declare beneficiarios de la indicada Línea de Apoyo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarios de la Línea de Apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, conforme a la Resolución Directoral N° 000217-2020-DGIA/MC y el Acta de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Evaluación N° 0004/CIE/2020/L3 de fecha 05 de octubre del 2020, las siguientes postulaciones:

N°	SOLICITANTE	CÓDIGO DE SOLICITUD	REGIÓN	MONTO OTORGADO	ACTIVIDAD
1	SODA FILMS S.R.L.	L3-IA-0510-20	LIMA	S/.36,480.00	Audiovisual y Cinematografía
2	ASOCIACION CIVIL OUTFESTPERU	L3-IA-0862-20	LIMA	S/.51,417.00	Audiovisual y Cinematografía

Artículo Segundo.- DECLARAR como beneficiarios de la Línea de Apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito del libro y fomento de la lectura, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, conforme a la Resolución Directoral N° 000265-2020-DGIA/MC y el Acta de Evaluación N° 002-2020 de fecha 14 de setiembre del 2020, a los siguientes solicitantes:

N°	SOLICITANTE	CODIGO DE SOLICITUD	REGIÓN	MONTO OTORGADO	ACTIVIDAD
1	ASOCIACIÓN PERUANA DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL	L3-IA-0246-20	LIMA	S/. 32,898.12	Libro y fomento de la lectura
2	FERIANTES UNIDOS POR LA DIFUSIÓN DE LA LITERATURA EN HUÁNUCO	L3-IA-134-20	HUÁNUCO	S/. 17,748.00	Libro y fomento de la lectura
3	CENTRO CULTURAL "REZISTENCIA"	L3-IA-0278-20	SAN MARTÍN	S/. 33,249.00	Libro y fomento de la lectura
4	EN OCTUBRE SÍ HAY MILAGROS	L3-IA-0344-20	AREQUIPA	S/. 27,000	Libro y fomento de la lectura
5	ASOCIACION CULTURAL EL CONDE DE LEMOS	L3-IA-0245-20	ICA	S/. 61,172.01	Libro y fomento de la lectura

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de la presente resolución, quedando autorizado a ejecutar del pago a la referida Línea de Apoyo para la Cultura, hasta por la suma de S/ 259,965.13 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 13/100 Soles), a favor de los beneficiarios contemplados en la presente.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE que efectuada la deducción del monto indicado en el artículo tercero, la Línea de Apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", cuente con el saldo disponible ascendente a S/ 9, 826,878.92 (Nueve



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

millones ochocientos veintiséis mil ochocientos setenta y ocho con 92/100 Soles), para las próximas declaratorias de beneficiarios y pagos en la referida Línea de Apoyo.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE